

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez de diciembre de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio Nro.	1723
PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENECIA
RADICACIÓN	170014003007-2021-00600-00
DEMANDANTE	ELIBANIEL SANCHEZ CELIS
DEMANDADOS	JOSÉ OMAR VELASQUEZ MORALES
	PERSONAS INDETERMINADAS

Subsanada la demanda conforme se indicó en la inadmisión, habrá de admitirse la misma, toda vez que se hallan satisfechos los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso. Se harán los ordenamientos que establezca la ley.

Frente a la Acreedora Hipotecaria MANUELA QUINTERO DE RODRIGUEZ, toda vez que de la información verificada en la página Adres se pudo establecer la citada acreedora se encuentra fallecida, en consecuencia deberán ser citados en su calidad los herederos de la señora QUINTERO DE RODRIGUEZ.

De la demanda y sus anexos se ordenará dar traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la contesten si a bien lo tienen, por ser asunto de mínima cuantía, en razón al valor del bien. (Art. 391 del C.G.P.).

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO promovida por el señor ELIBANIEL SANCHEZ CELIS frente al señor JOSÉ OMAR VELASQUEZ MORALES y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite Verbal, previsto en el artículo 375 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a los demandados.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda a los demandados por el término de diez (10) días para que la contesten si a bien lo tienen (Art. 391 del C.G.P.)

QUINTO: COMUNICAR la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a las Agencias Nacionales de Desarrollo Rural y de Tierras adscritas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉXTO: ORDENAR a la parte demandante instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, la cual debe contener los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

SEPTIMO: EMPLAZAR a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, lo cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; conforme con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

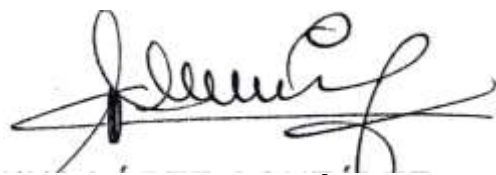
Vencido el término de emplazamiento, si no comparecen, se les nombrará curador ad litem (art. 108 CGP).

OCTAVO: DECRETAR de oficio como medida cautelar la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-116368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Líbrese el respectivo oficio.

NOVENO: CITAR al acreedor hipotecario GUILLERMO ELIYO RAMIREZ GIRALDO, así como a los herederos de la señora MANUELA QUINTERO DE RODRIGUEZ en su calidad también de acreedora hipotecaria, lo anterior de conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado <u>No. 205 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021</u>  MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
--

WG

CONSTANCIA. Manizales, Caldas, enero 19 de 2022.

Dentro del pretense asunto se informa que la admisión de la demanda fue tramitada desde el día 10 de diciembre de 2021, pero en razón a la virtualidad, al parecer se ubicó en una carpeta diferente a la de estado por un problema tal vez en el archivo, por tanto no pudo ser publicada la admisión en dicha calenda.

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OF. MAYOR

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, enero 20 de 2022.

Teniendo conocimiento conforme a la constancia que antecede, procedo a notificar legalmente por Estado del -20- de Enero del corriente año la decisión anterior dentro del pretense asunto del (10 de diciembre de 2021).

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 007 DEL 20 DE ENERO DE 2022



MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria